

(Abril 26 de 2018)**Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - reloteo**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
En uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que JAIME ENRIQUE GOMEZ NARANJO con C.C. 2.228.598, de conformidad con el poder otorgado por JAIME ENRIQUE GOMEZ MENESES, radicó bajo el No. 73001-1-18-0132 del 15 de Marzo de 2018, solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo para el predio localizado en la Carrera 48 Sur No. 94-35 Lote 2D Fracción Aparco en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-179915 y ficha catastral 01-13-0772-0043-000 y con un área de lote de 953.42 m².

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 20 de Marzo de 2018.

Que mediante Escritura Pública No. 3.127 del 15 de Agosto de 1996 de la Notaria Cuarta del círculo de Ibagué, JAIME ENRIQUE GOMEZ MENESES con C.C. 93.408.239, confirió PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a JAIME ENRIQUE GOMEZ NARANJO con C.C. 2.228.598, el cual no ha sido revocado o sustituido por el poderdante y goza de plena validez, conforme a lo establecido en la certificación de fecha 14 de Marzo de 2018 de la Notaria Cuarta del Círculo de Ibagué.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-179915 del 15 de Marzo de 2018, JAIME ENRIQUE GOMEZ MENESES con C.C. 93.408.239, es el propietario del predio ubicado en la Carrera 48 Sur No. 94-35 Lote 2D Fracción Aparco en la ciudad de Ibagué, con un área de 953.42 m² y ficha catastral 01-13-0772-0043-000.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1203 de 2017, Artículo 3, define el reloteo como: *"es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados"*.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-06-0119 del 30 de Mayo de 2006, aprobó el loteo presentado para el desarrollo del Proyecto Comercial OUTLET IBIS, en un área total de 12,670.86 m².

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 1800144 de fecha 23 de Marzo de 2018, entregada el 06 de Abril del mismo año, en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 10 de Abril de 2018.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias y a la resolución No. 73001-1-16-0119 del 30 de Mayo de 2006 "Por medio de la cual se concede una licencia de

RESOLUCION NUMERO 73001-1-18-0168**(Abril 26 de 2018)****Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - reloteo**

urbanismo", expedida por el Curador Urbano Uno de Ibagué y a la aprobación del plano topográfico aprobado por la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio 1011-2018 -15140 del 05 de Marzo de 2018.

Que como consecuencia de lo anterior, es legal y técnicamente viable proceder a otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar Licencia de Subdivisión en la Modalidad de Reloteo a **JAIME ENRIQUE GOMEZ MENESES** con C.C. 93.408.239, para el predio localizado en la Carrera 48 Sur No. 94-35 Lote 2D Fracción Aparco en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-179915 y ficha catastral 01-13-0772-0043-000, con un área de lote 953.42 m², para generar TRES (3) lotes así:

LOTE	ÁREA (m ²)
ÁREA TOTAL LOTE	953,42
Reserva vial -Andenes-	90,82
Reserva vial -Z.P.A.-	90,82
ÁREA NETA	771,78
Lote 1	345,06
Lote 2	260,82
Lote 3:	165,90

Con las anotaciones efectuadas en rojo por el curador urbano, en cuanto a:

- Aclarar en el rótulo de los planos 1 de 2 y 2 de 2, la dirección del predio, "Carrera 48 Sur No. 94-35 Lote 2D Fracción Aparco".
- Corregir en gráfico y texto Cuadro de áreas, Reserva vial andenes y Reserva vial Z.P.A., de acuerdo al topográfico aprobado.

Parágrafo 1.- Los planos aprobados de la subdivisión hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2.- El Curador Urbano Uno se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio en la modalidad de Reloteo y con el mismo, no autoriza la ejecución de obras de urbanismo ni reconocimiento de ninguna posible edificación pre existente en el predio.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 5.

Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para

(Abril 26 de 2018)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - reloteo

ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes de Abril de 2018.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 03 MAY 2018 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


JAIME ENRIQUE GÓMEZ NARANJO
C.C. 2.228.598
Apoderado.

El notificador


LUISA FERNANDA GUZMAN MOLANO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo


EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **04 MAY 2018**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **07 MAY 2018**

FIRMA: 